

Convocatorias de Ayudas para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia C18.I2.

COMUNICACIÓN RESULTADOS COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PROYECTO

Entidad	Ayuntamiento de Alcorcón
CIF	P2800700C
N.º Expediente	2022-220
Nombre proyecto	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEIS ÁREAS BIOSALUDABLES DE GIMNASIA PARA MAYORES AL AIRE LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN
Prioridad	1

Tras la recepción de la documentación justificativa económica y técnica correspondiente el expediente arriba indicado y, en su caso, la subsanación de esta, la FEMP ha procedido a la revisión del expediente conforme al artículo 21 de las Bases Reguladoras.

Se informa en este documento del IMPORTE DE AYUDA A ABONAR resultante de la revisión realizada, así como las principales CONDICIONES GENERALES que regularán esta ayuda.

IMPORTE DE LA AYUDA A ABONAR

Coste Total Proyecto solicitado *	97.651,10 €
Importe Ayuda solicitada *	97.651,10 €
Importe Ayuda concedida *	97.651,10 €
Coste total justificado	97.651,10 €
Importe ayuda justificado	97.651,10 €
Importe otras financiaciones	0,00 €
Relación de Gastos NO subvencionables artículo 6.3. de las BB. RR y Convocatoria de Ayudas	No aplica
Importe Gastos NO subvencionables	0,00 €
Incumplimientos detectados (artículo 23.2. de las BB. RR y Convocatoria de Ayudas): % penalización aplicable	0,00 %
Observaciones a incumplimientos aplicados en su caso	No aplica
IMPORTE AYUDA A PAGAR	97.651,10 €
OBSERVACIONES MINORACIÓN, EN SU CASO	No aplica
NÚMERO CUENTA DE ABONO	

*Nota: Importe de coste total y ayuda solicitada se ajustan en modificación de proyecto aceptada por FEMP 20/02/2023.

CONDICIONES GENERALES

- Según instrucciones de la Entidad Decisora del Componente 18, Inversión 2, del PRTR que financia estas Convocatorias, **el abono de la ayuda podrá estar condicionado a la correcta cumplimentación de la información correspondiente en la plataforma CoFFEE.**

2. El pago de la ayuda correspondiente se realizará como máximo el 31 de marzo de 2024 en la cuenta bancaria determinada en el documento de justificación "Ficha de datos bancarios".
3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se destinarán al fin concreto para el que se concedió la ayuda durante cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público y dos años para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente (artículo 6.2.c de las Bases Reguladoras).
4. La Entidad Local beneficiaria se someterá las medidas de comprobación y/o control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios (artículo 4.4.g de las Bases Reguladoras).
5. Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas deberán reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que correspondan, en los casos previstos en la normativa nacional y comunitaria de aplicación y como resultado de los controles de auditoría llevados a cabo por los organismos competentes (artículo 23.1 de las Bases Reguladoras).
6. La Entidad Local beneficiaria está obligada a conservar y custodiar los documentos en las condiciones y plazos establecidos de conformidad con el artículo 132 del Reglamento Financiero 2018/1046, de 18 de julio (artículo 4.4.h de las Bases Reguladoras).

Federación Española de Municipios y Provincias.

En Madrid, a fecha de envío de esta comunicación por correo electrónico.